

OTRAS ENTIDADES

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 10.763/2011

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2011 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación puntual de la ficha MV-73 "Seminario San Pelagio", del Catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba, promovida por el Obispado de Córdoba.

Segundo.- Depositar el expediente en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados.

Tercero.- Trasladar el Acuerdo a la Delegación Provincial de la consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía como responsable de la custodia y gestión de las Unidades Provinciales del Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, para su inscripción.

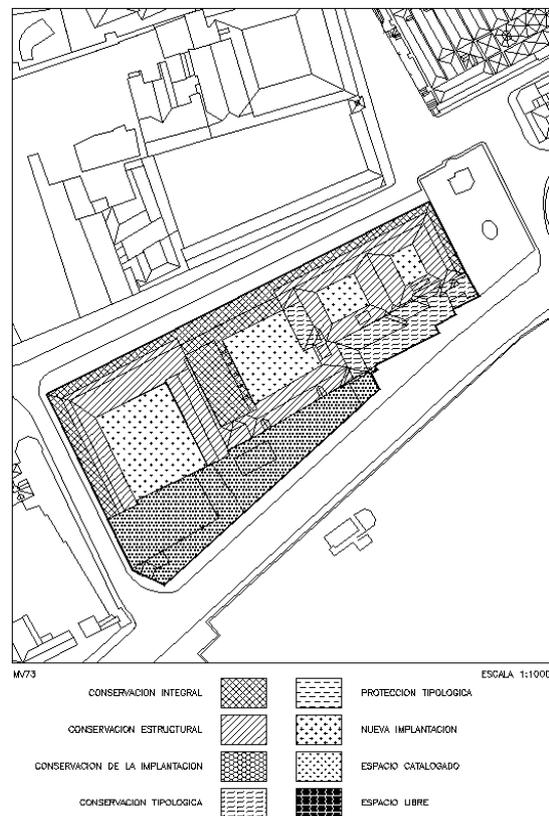
Cuarto.- Una vez se certifique el depósito y la inscripción del documento, publicar el acuerdo de aprobación así como el contenido de la modificación operada en el BOP de Córdoba, a los efectos de su entrada en vigor.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que procedan. Así como a quién pudiera figurar como propietaria de los terrenos afectados.

Córdoba, 17 de octubre de 2011.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS DEL CONJUNTO HISTORICO DE CORDOBA.

MV-73. Seminario de San Pelagio. (b).



1. IDENTIFICACIÓN MV-73

Denominación: Seminario de San Pelagio.

Dirección: c/ Amador de los Ríos nº 1.

Ref. Catastral: 34386/02.

2. DESCRIPCIÓN

Tipología: Equipamiento educativo.

Cronología: Siglo XVIII (1772-1781). (Reforma del anterior de 1583). Reestructurado en 1969.

Patios: Cuatro, estructurantes, grandes. El principal de tipo claustral.

Estructura: Extensa crujía a lo largo de la fachada principal con otras ortogonales, cerrando patios o en forma de U. Muros de carga. Escalera de tres tramos. Capilla rectangular con tribunas laterales y ábside semicircular.

Fachada: Muy extensa, ordenada y sobria, de huecos regulares en tres plantas. Portada de piedra de dos cuerpos, adintelada en planta baja flanqueada por columnas, balcón en planta alta coronado por frontón curvo.

Cubierta: De teja cerámica árabe. Capilla con bóveda de cañón con lunetos y casquete esférico.

Uso: Seminario. Residencia para personas mayores. Biblioteca y Archivo.

Conservación: Buena.

Propiedad: Obispado de Córdoba.

3. MOTIVACIÓN-VALORACIÓN

Valoración DGBBCC: Clasificación Legal: M. Monumento. (14/021/007).

Categoría: 3. Inmueble de interés en el P.G.B.C.

Valoración PGOU 1986: Protección A. Monumental I (iglesia y escalera). Protección B. Monumental II (resto de edificación).

Elementos de Interés: Posible autoría de Drevetón y Verdiguier.

Fachada. Portada. Iglesia. Escalera.

Patios.

4. CONDICIONES DE USO

Prioritario: Equipamiento Sistema General(E) Educativo y Servicio Genérico.

Permitidos: Cualquier otro equipamiento que resulte compatible con los elementos de interés objeto de protección y con los niveles de intervención definidos en esta ficha, previa modificación de elementos del Plan Especial de acuerdo con lo dispuesto en el Art.º 96.

Prohibidos: Los restantes.

5. NIVELES DE INTERVENCIÓN

0. Cons. Integral: Iglesia. Escalera. Portada. Fachadas a calles Amador de los Ríos, Teresa Jornet y Triunfo de San Rafael.

1. Cons. Estructural: Resto de la edificación original.

3. Cons. Tipológica: Cuerpos añadidos en la reforma de 1969, cuya ordenación deberá adaptarse a las características de la primitiva edificación, incluso con la recuperación de su volumetría.

6. Espacio Catalogado: Los cuatro patios.

7. Espacio Libre: Jardín bajo, que debe aminorar la percepción cerrada del actual muro delimitador con la Ronda de Isasa, (según la actuación AU1), integrar y poner en valor los restos de muralla encontrados, (poner en valor la huella de la cerca histórica), y disposición del subsuelo para una planta sótano de aparcamiento, siempre que la Ocupación de la parcela sea menor del 70%.